

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de la Base 46ª de las de ejecución del Presupuesto General 2023, adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, y expuesto al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 149, de fecha 7 de agosto del mismo año; se considera dicho acuerdo definitivamente aprobado, procediendo a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, para la entrada en vigor de tal modificación presupuestaria:

«BASE 46ª.- Devengo y percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de miembros corporativos y asignación dotación económica a Grupos políticos.

a.1) Los miembros de la Corporación Provincial que no pertenezcan a ninguno de los niveles retributivos a los que se asigna algún régimen de dedicación, exclusiva o parcial, percibirán 750 euros en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados de la Corporación provincial que se indicarán, con el límite máximo mensual del importe señalado y con independencia del número de aquéllas que se celebren en dicho periodo de tiempo:

- Sesiones del Pleno Corporativo.
- Sesiones de las Comisiones Informativas, Permanentes o Específicas.
- Otras Comisiones propuestas por la Presidencia

a.2) Adicionalmente, los miembros de la Corporación Provincial que no pertenezcan a ninguno de los niveles retributivos a los que se asigna algún régimen de dedicación, exclusiva o parcial, percibirán 1.100 euros en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a cada sesión de la Junta de Gobierno Local, con el límite máximo mensual del importe señalado y con independencia del número de aquéllas que se celebren en dicho periodo de tiempo.

En su caso, la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados reguladas en los apartados a.1 y 2, anteriores, y, en consecuencia, el devengo y percepción de las indemnizaciones correspondientes será compatible.

Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos Administrativos, dependientes de la Diputación Provincial, percibirán indemnización de 85,00 euros por asistencia/s día a sesiones de sus respectivos órganos colegiados.

b) En los desplazamientos para los que fueran comisionados, tendrán derecho al abono de los gastos de transporte y, en su caso, de manutención y alojamiento ocasionados y debidamente justificados, siempre que para ello hubieran recibido la correspondiente autorización de la Presidencia.

Independientemente de las indemnizaciones que se establecen en este apartado, los miembros corporativos con dedicación exclusiva o parcial percibirán las retribuciones que, al amparo de la legalidad vigente, tenga acordado el Pleno Corporativo a tal efecto y en cada momento.

c) Igualmente, se concede a los distintos Grupos Políticos que integran la Corporación Provincial la asignación de una dotación económica cifrada en un componente fijo, equivalente a 3.000 euros por Grupo Político y mes y un componente variable, cifrado en 2.511 euros por Diputado y mes.



La dotación económica señalada no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación Provincial o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación precitada, que pondrán a disposición del Pleno de la Diputación, siempre que éste lo pida.

Para la efectividad de cuanto antecede, se considerarán como documentos integrantes de las presentes Bases, los acuerdos del Pleno Corporativo que con referencia a lo previsto en esta Base, puedan producirse simultáneamente o después de la aprobación de la misma.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente de Modificación de la Base 46ª de las de ejecución del Presupuesto General para el año 2023 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Toledo, a 13 de septiembre de 2023.- La Presidenta, Mª Concepción Cedillo Tardío.- La Secretaria General, María Gallego Gómez.

Nº. 1.-5093